



MINISTERIO DEL INTERIOR

1974

04 OCT 2012

CERTIFICACIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

*"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".*

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 17 de septiembre de 2012 bajo el radicado EXTM12-0031268 se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de la señora CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS FONSECA, identificada con C.C. No. 43557569 con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "INVENTARIO DE TORTUGAS DULCEACUÍCOLAS", localizado en jurisdicción del municipio de San Roque, en el departamento de Antioquia y cuyas coordenadas son las siguientes:

1	En el extremo del occidente	(920707.4208, 1189923.3232)
2	En el extremo del norte	(921912.6201, 1196489.5818)
3	En el extremo del oriente	(899013.8323, 1215855.8888)
4	En el extremo del sur	(886047.5495, 1208874.0442)

Fuente: Suministradas por la peticionaria con radicado EXTM12-0031268 del 17 de septiembre de 2012

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la Ingeniera Topográfica contratada para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010, en la zona de influencia del proyecto: "INVENTARIO DE TORTUGAS DULCEACUÍCOLAS", localizado en jurisdicción del municipio de San Roque, en el departamento de Antioquia, conforme a las coordenadas aportadas por la solicitante, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, la ingeniera Topográfica Leady Pérez, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"No hay REGISTRO de resguardos constituidos, comunidades por fuera de resguardo, consejos comunitarios, adjudicación de títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios, ni se identifica PRESENCIA de otros grupos étnicos"**, en la zona identificada con las coordenadas

mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "INVENTARIO DE TORTUGAS DULCEACUÍCOLAS", localizado en jurisdicción del municipio de San Roque, en el departamento de Antioquia.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por la solicitante, se certificará que no se identifica la presencia de grupos étnicos. No obstante lo anterior, en caso de constatare por la empresa o por un tercero la presencia de grupos étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectadas con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

Que a la luz del literal k, letra e, de la circular externa emitida por la Dirección de Consulta Previa el 9 de abril de 2012, el proyecto: "INVENTARIO DE TORTUGAS DULCEACUÍCOLAS", localizado en jurisdicción del municipio de San Roque, en el departamento de Antioquia, se encuentra dentro de los asuntos que no requieren consulta previa, al disponer: "Proyectos de investigación científica o académica. Cuando la formulación, diseño y ejecución de estos proyectos, por su ejecución o publicación no afecten los derechos de autor colectivo ni tengan ánimo de lucro; además cuando dichos proyectos de investigación NO están relacionados con recursos naturales, bióticos, económicos, culturales, religiosos de los Grupos Étnicos y en general no haya una afectación directa de tales grupos, entendida esta como una intromisión intolerable a su calidad de vida y costumbres".

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

#### CERTIFICA:

**PRIMERO.** Que no se identifica la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa, para el proyecto: "INVENTARIO DE TORTUGAS DULCEACUÍCOLAS", localizado en jurisdicción del municipio de San Roque, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

1	En el extremo del occidente	(920707.4208, 1189923.3232)
2	En el extremo del norte	(921912.6201, 1196489.5818)
3	En el extremo del oriente	(899013.8323, 1215855.8888)
4	En el extremo del sur	(886047.5495, 1208874.0442)

Fuente: Suministradas por la peticionaria con radicado EXTM/12-0031268 del 17 de septiembre de 2012

**SEGUNDO.** Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos, ni Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de Resguardo en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "INVENTARIO DE TORTUGAS DULCEACUÍCOLAS", localizado en jurisdicción del municipio de San Roque, en el departamento de Antioquia.

**TERCERO.** Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: "INVENTARIO DE TORTUGAS DULCEACUÍCOLAS", localizado en jurisdicción del municipio de San Roque, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

1	En el extremo del occidente	(920707.4208, 1189923.3232)
2	En el extremo del norte	(921912.6201, 1196489.5818)
3	En el extremo del oriente	(899013.8323, 1215855.8888)
4	En el extremo del sur	(886047.5495, 1208874.0442)

Fuente: Suministradas por la peticionaria con radicado EXTM/12-0031268 del 17 de septiembre de 2012

**CUARTO.** Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto: "INVENTARIO DE TORTUGAS DULCEACUÍCOLAS", localizado en jurisdicción del municipio de San Roque, en el departamento de Antioquia. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en numeral tercero de la presente Certificación.

**QUINTO:** Que para el caso relacionado con el proyecto: "INVENTARIO DE TORTUGAS DULCEACUÍCOLAS", localizado en jurisdicción del municipio de San Roque, en el departamento de Antioquia, No se requiere el agotamiento de la Consulta Previa conforme al literal k, letra e, de la circular externa emitida por la Dirección de Consulta Previa el 9 de abril de 2012, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto.

**SEXTO.** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**SEPTIMO.** Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

#### COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

  
**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN**

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos, Abogada D.C.P.

Revisó: Desde punto de vista Cartográfico: Leady Pérez, Ingeniera Topográfica D.C.P.

Revisó: Desde punto de vista Jurídico: Andrés Herrera, Abogado D.C.P.

Revisó: Dra. Doris Aristizabal Ramírez, Antropóloga, Coordinadora Área de Certificaciones D.C.P.

Aprobó: Dr. Rafael Antonio Torres Martín, Director, D.C.P.